



TRIBUTOS

Alcanzada la meta neta de recaudación del año 2008



ADUANAS

¿Cómo es el proceso de importaciones en Venezuela?



EL SENIAT CON LA COMUNIDAD

El SENIAT celebró el primer aniversario de la Unidad de Educación Especial Bolivariana Manuelita Sáenz

EDITORIAL

Cumplimos con Venezuela

Hace poco más de dos semanas, anunciamos el haber alcanzado la meta neta de recaudación establecida para este año 2008, por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas. Además de la satisfacción por el deber cumplido, los hombres y mujeres que laboramos en la institución pública de mayor prestigio y credibilidad del país, nos sentimos orgullosos por haber aportado de manera exitosa con la consolidación del Proyecto Bolivariano que lidera el Presidente Hugo Chávez.

Como hecho relevante, quisiera destacar que pese a las reducciones de la tasa del Impuesto al Valor Agregado, de 14 a 11 puntos y luego a 9 entre marzo y julio del año pasado, este fue el tributo que reportó mayor cumplimiento de la meta total del SENIAT, al ubicarse en 129% de cumplimiento de meta, entre enero y noviembre de 2008. Y es que, pese a que se trata de un gravamen indirecto, ello es el reflejo del alto nivel de cultura y conciencia tributaria que han adquirido nuestros ciudadanos en estos años de Revolución Bolivariana.

Asimismo, desde el SENIAT se están haciendo esfuerzos importantes para que, como en todo sistema de impuestos justo y equitativo del mundo, quienes más perciban recursos económicos, sean también quienes más aporten al Tesoro Nacional.

Sin embargo, la renta aduanera representa un elemento importante para el SENIAT. Es por ello que para este número incluimos dos procesos vitales: importaciones y remate aduanero.

Con esta quinta edición de la revista Revolución Aduanera y Tributaria despedimos el año 2008, no sin antes augurarles que sus metas se consoliden en el venidero 2009, que esperamos sea un año cargado de paz y prosperidad para todos los venezolanos.

¿Cómo es el proceso de importaciones en Venezuela?

| Mauricio Azuaje
Sanoja

Diciembre es, por tradición, el mes de mayor consumo de bienes y servicios en nuestro país. Es también, en consecuencia, el mes de mayor volumen de importaciones que registran las aduanas venezolanas. Ante la relevancia que representa este proceso para nuestro país, cabe entonces la pregunta: ¿cómo es el proceso de importaciones en Venezuela?

En primer lugar, tenemos que referirnos al marco legal de la materia, específicamente al Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, relativo al Sistema Aduanero Automatizado (Sidunea), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.967, el 25 de junio de 2004.

Este instrumento legal, además de determinar los pasos para cumplir con los procesos de importación, abre las puertas a la automatización de las aduanas que, anteriormente a la implementación del Sidunea, tenían que cumplir con más de 30 pasos. Con el Sidunea, esos pasos se redujeron sólo a siete.

Sin embargo, dada la extensión del reglamento que se extiende en más de 80 artículos (83 para ser exactos) indicaremos los siete pasos de manera resumida. Dichos pasos, a su vez, se aplican en cuatro momentos diferentes: control de carga en Sidunea, importación de mercancías, reconocimiento de mercancías y salida de mercancías.

En el primer momento (control de carga en Sidunea), el primer paso es la transmisión y registro de manifiesto de carga que hace el Auxiliar de la Administración Aduanera, así como la recepción del medio de transporte y verificación del manifiesto en Sidunea. Seguidamente, se pasa a recibir la carga en depósito o almacén, a la cual se procederá a hacérsela la desconsolidación de carga.

Como inicio del tercer paso, durante el momento de importación de mercancías, se

procede a elaborar y validar la Declaración Única de Aduanas (DUA) la cual pasa por el llamado "canal de selectividad", que es una especie de semáforo que, mediante un mecanismo totalmente automático, establece los canales a través de los cuales deberá pasar la mercancía en cuestión: rojo, si requiere reconocimiento físico y documental; amarillo si requiere reconocimiento documental y verde cuando no requiere reconocimiento documental o físico.

En caso de que la mercancía pase por el canal de selectividad verde, se procede a imprimir el boleto de liquidación para que el consignatario cancele el monto correspondiente en la banca, la cual imprimirá en el boletín de liquidación, el código de seguridad del banco y devolvérselo al interesado.

Si, por el contrario, el canal de selectividad arroja que la mercancía debe pasar por el canal amarillo o rojo, se

procederá a hacer el reconocimiento que corresponda. En este paso, el reconocimiento corresponderá a un funcionario reconocedor de la aduana hacer la inspección, quien determinará, posterior al procedimiento, si la inspección es conforme. De no resultar conforme la inspección, el funcionario procede al elaborar un acta de reconocimiento y notificar al Agente de Aduana. De ser así, seguirá con el paso del canal verde.

En el sexto paso, una vez hechos los pagos de todos los derechos, el agente de aduanas se dirige al almacén para efectuar el retiro de la mercancía, donde finalmente, se emite el pase de salida.

Sin embargo, pese a cumplir con estos pasos, el SENIAT tiene la potestad que le otorga la ley, de ejecutar procedimientos de revisión posterior a las cargas, una vez hayan salido de la zona primaria de la aduanas, tema que tocaremos en ediciones posteriores.





Mercancías al alcance de todos

Pablo Pinto

El remate aduanero consiste en la oferta y adjudicación de mercancías en pública subasta realizada por la Administración Aduanera conforme al procedimiento legalmente establecido, luego que sea declarada en abandono legal.

En la reciente reforma parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, enmarcada en los lineamientos del Ejecutivo Nacional de Revisión, Rectificación y Reimpulso de los procedimientos de la Administración Pública, la adjudicación de mercancías abandonadas voluntariamente o declaradas en abandono legal, es realizada conforme al procedimiento legalmente establecido, mediante el cual una Comisión integrada por el Vicepresidente de la República, el Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas y el Ministro del Poder Popular

para las Industrias Ligeras y el Comercio, decidirá de acuerdo al interés nacional y la naturaleza de las mismas, si tales mercancías serán objeto de remate de la forma que señala el reglamento respectivo, o si serán adjudicadas directamente al Ejecutivo Nacional.

Cabe destacar que siempre serán objeto de remate y se adjudicarán directamente al Tesoro Nacional, las mercancías abandonadas que estén afectadas por prohibiciones, reservas y otras restricciones y requisitos arancelarios y legales, salvo que existan postores que cuenten con la posibilidad de realizar lícitamente la operación aduanera.

Esa norma, en concordancia con el Decreto N° 5.872, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.873 el 19 de febrero de 2008, por el cual se modifica el artículo 66 de la referida Ley, reduce de 30 a 10 días continuos, el lapso de días siguientes a los cinco días hábiles para declarar, para que se verifique el abandono legal de la mercancía. Esta medida es aplicable a las mercancías o bienes declarados de primera necesidad y/o sometidos a control de precio.

Con la modificación del lapso para el abandono de las mercancías declaradas de primera necesidad, o sometidas a

control de precio, se busca combatir la pérdida y descomposición de mercancías en las aduanas.

Por otra parte, el procedimiento de remate aduanero consiste en la oferta y adjudicación de mercancías en pública subasta realizada por la Administración Aduanera, conforme al procedimiento legalmente establecido. Su realización reporta la fijación de un cartel en lugar público y visible de la oficina aduanera con por lo menos 10 días hábiles de anticipación y anuncios con por lo menos cinco días hábiles de anticipación al acto, mediante un aviso que se publicará en un diario de los de mayor circulación nacional.

El postor interesado deberá constituir depósito en garantía no menor 30% de la base mínima del remate y ofertar en sobre cerrado, separadamente por cada tipo de mercancía, debidamente identificada para así otorgar la buena pro a la propuesta más alta. El consignatario

o dueño de las mercancías, podrá hacer uso de las prerrogativas otorgadas en el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, para previo cumplimiento del procedimiento para la nacionalización de la mercancía, reclamarla antes de efectuarse el acto de remate, en cuyo deberá cancelar todo lo que las mercancías adeudaren.

Finalmente, es necesario señalar que algunas mercancías abandonadas, al igual que otras sometidas a procedimientos judiciales por presunción de delitos de contrabando o de delitos de propiedad intelectual o industrial, sometidas a prohibición, reserva, suspensión, restricción arancelaria, registro sanitario, certificado de calidad o cualquier otro requisito legal, descompuestas, dañadas o que generan impacto ambiental, requieren ser destruidas conforme a la ley.

En el procedimiento para la destrucción de mercancías, intervienen

representantes del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En determinados casos cuenta con la presencia y/o autorización de otros organismos, especialmente en las mercancías sometidas a procedimientos judiciales. El remate aduanero consiste en la oferta y adjudicación de mercancías en pública subasta realizada por la Administración Aduanera conforme al procedimiento legalmente establecido, luego que sea declarada en abandono legal, por presunción de delitos de contrabando o de delitos de propiedad intelectual, que cuenta con la intervención del Ministerio Público.

Posteriormente se deja constancia sobre su estado físico y documental y se resguarda, tomando las medidas necesarias de su adecuada degradación, para no generar daños ambientales.



Alcanzada la meta neta de recaudación del año 2008

Rafael Lastra
Veracierto

A falta de un mes para concluir el año, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) cumplió la meta neta de recaudación anual, correspondiente al presupuesto nacional.

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, informó que entre enero y noviembre de este año, se alcanzó la cantidad de 60,83 millardos de bolívares fuertes, para un cumplimiento de meta neta de 100,03 por ciento.

La meta de recaudación neta anual del SENIAT para el año en curso es de 60,82 millardos de bolívares fuertes, según lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Cabello Rondón explicó que los 60,83 millardos de bolívares fuertes recaudados

hasta el 30 de noviembre, incluyen la Renta Aduanera, el Impuesto sobre la Renta (ISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otras rentas internas. De todos los tributos, el IVA fue el que aportó más recursos, con 2 mil millones 334 millones 279 mil 232 bolívares fuertes. Lo que significó un cumplimiento de meta de 129% entre enero y noviembre de 2008.

En el presupuesto nacional del año 2009, el SENIAT aportará 49,5 por ciento de los ingresos, lo que se traduce en 76,8 millardos de bolívares fuertes.

Noviembre muy positivo

Al consultar las estadísticas oficiales

del SENIAT, se desprende que en el mes de noviembre de 2008, ingresaron a la Tesorería Nacional la cantidad de 6,12 millardos de bolívares fuertes, que superan a los 5,25 millardos de bolívares fuertes de noviembre de 2007. Es decir, que en noviembre de este año, se recaudó 16,57 por ciento más que en el mismo mes del año 2007.

La máxima autoridad aduanera y tributaria del país manifestó su complacencia por la materialización del gran objetivo recaudador en 2008, en aras de respaldar las políticas económicas y sociales del Gobierno Bolivariano del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías.



Contribuyentes Especiales: bastión de la renta tributaria

Adolfo
Gregerman

Una de las gerencias bandera del SENIAT es, sin duda, la de Contribuyentes Especiales Región Capital. Su importancia radica en que esta dependencia aporta poco más del 50% de los ingresos brutos de la renta tributaria del organismo. Pero, ¿quiénes son los contribuyentes especiales? ¿Por qué se les denomina así?

El origen de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, fue previsto

inicialmente en el artículo 40 del Código Orgánico Tributario del año 1994 y, posteriormente, en el año 2001, en el artículo 41 de ese mismo instrumento jurídico, se establece que determinados grupos de contribuyentes y obligaciones tributarias en ciertos lugares determinados y de formas bien específicas.

En tal sentido, mediante la Resolución N° 34, publicada en la Gaceta Oficial N° 35.682, de fecha 29 de marzo de 1995, se crea la Gerencia Regional de Contribuyentes Especiales de la Región Capital (del actual SENIAT) y en mayo de ese mismo año, se inician las actividades y operaciones

correspondientes, a objeto de ejecutar las funciones de administración y de control de las obligaciones tributarias en aquellos contribuyentes calificado o catalogados como especiales.

En principio, los sujetos pasivos, bajo jurisdicción de la esta Gerencia Regional, fueron las Personas Jurídicas, cuyos ingresos brutos anuales superaban las ciento veinte mil Unidades Tributarias (120.000 U. T.), lo cual quedó ratificado recientemente, con la publicación de la Providencia Administrativa N° 0685, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.622, de fecha 8 de febrero de 2007.

Adicionalmente, con motivo de la circulación de la Providencia Administrativa N° 296, en el año 2004, y su reforma, según Providencia Administrativa N° 0828, de fecha 21 de septiembre de 2005, se amplía el universo de Contribuyentes Especiales

que la Gerencia Regional, debía de atender, incluyendo Personas Naturales, cuyos ingresos brutos superasen las quince mil Unidades Tributarias (15.000 U. T.) y que incluían a los entes públicos nacionales, estatales y municipales, socios, directores, gerentes, administradores o representantes de sociedades y demás entes calificados como sujetos pasivos especiales. Así como a las empresas (Personas Jurídicas), cuyas actividades se encuentren relacionadas con a las áreas de minas, hidrocarburos y actividades conexas.

En la actualidad, la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, tiene registrada en su base de datos a 3.092 empresas (Personas Jurídicas) y 1.805 individualidades (Personas Naturales), calificadas como Contribuyentes Especiales.





Coral Gran Caracas: IX años de canto permanente

|Mauricio Azuaje
Sanoja

La Coral de la Gran Caracas del SENIAT, arriba a nueve años de fructífera labor. Es en este año cuando la profesora Laura Strubínger, toma las riendas de la agrupación que, desde entonces, ha sido una representación emblemática, tanto dentro como fuera de la institución.

En este tiempo, la Coral Gran Caracas tiene en su haber la participación en dos discos: el primero de ellos, Tributo a Voces, fue editado en el año 2004, como cosecha del éxito de la agrupación en el segundo encuentro de corales del SENIAT, que tuvo lugar en Caracas. En esa oportunidad, la agrupación brilló con la pieza Calipso Tributario.

Dos años después, en 2006, la Coral Gran Caracas, graba la pieza Camino de Belén en el disco Tributo Navideño, acompañados en esta ocasión, por la prestigiosa agrupación venezolana El Cuarteto. En ambas ocasiones, la Coral

Gran Caracas, compartió los estudios de grabación con el resto de las corales del SENIAT que, incluyéndola, forman 12 agrupaciones de voces adultas.

Sin embargo, no todo ha sido color de rosas. Desde 1999, la Coral de la Gran Caracas ha tenido que superar diversas dificultades para realizar su labor cultural. La principal, ha sido la falta de espacios para ensayar, situación por la que muchas veces se vieron obligados a reunirse en comedores, oficinas, sótanos y otro tipo de espacios, no idóneos para este tipo de actividades.

Estos obstáculos, que forman parte del pasado, han sido superados en

buena medida gracias a la voluntad de las autoridades, para facilitar las actividades de la coral. Prueba de ello es que hace dos años, finalmente les fue asignado un espacio para ensayos, en la mezzanina dos de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles). En la gestión del Superintendente José David Cabello Rondón, les fue asignado un espacio para el área administrativa.

Hoy, con 42 integrantes, la Coral de la Gran Caracas, sigue siendo –y lo será sin duda– una referencia importante de nuestro organismo, como demostración del contundente respaldo al mantenimiento y desarrollo del acervo cultural venezolano.

Apoyo permanente a la Unidad de Educación Especial Bolivariana Manuelita Sáenz

|Mauricio Azuaje
Sanoja

Como hemos reiterado en varias oportunidades, entre los nuevos valores institucionales del SENIAT destaca el acercamiento y la compenetración del organismo con la comunidad. Esto significa que todas sus instancias, desde la Superintendencia hasta la aduana o gerencia de tributos internos más apartada del país, y sus funcionarios están abocados a buscar como paliar las necesidades de las comunidades menos favorecidas económicamente.



En este contexto, a lo largo de este año, nuestra institución estrechó lazos especialmente con un sector de la población muy vulnerable, que necesita especial protección y amparo: los niños con dificultad motora. Es por ello que el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José David Cabello Rondón, ha dedicado particularmente sus esfuerzos para apoyar y fortalecer la gestión de la Unidad de Educación Especial Bolivariana "Manuelita Sáenz", que desde el 19 de noviembre de 2007, gracias al apoyo de la Gobernación del estado Miranda, presta sus servicios a más de 40 niños con discapacidad motora, en su mayoría pertenecientes a la populosa

comunidad de Petare.

La directora del centro educativo, Maritza Villarreal, agradeció en primer lugar al exgobernador de la entidad, Diosdado Cabello, pues gracias a su gestión, la creación de esta escuela especial, fuera una realidad. "Esto fue posible gracias a la perseverancia de uno de nuestro alumnos, quien luego de solicitar el apoyo del gobernador, finalmente logró materializarse la fundación de la escuela", indicó Villarreal, quien añadió que la participación del SENIAT se ha plasmado en el constante apoyo a las diferentes actividades recreativas que ha organizado la institución educativa.

En primer lugar, destacó la celebración aniversario de la Unidad de Educación

Especial Bolivariana "Manuelita Sáenz", en la que sus niños y niñas recibieron variadas sorpresas por el Organismo recaudador, entre ellas la donación de juguetes didácticos al plantel. En esta actividad participaron autoridades del SENIAT, de la Gobernación del estado Miranda y su Fundación del Niño, así como del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Asimismo, el SENIAT acompañó a los pequeñines en el cierre de su fiesta de fin de año, en la que hubo diversas actividades recreativas en compañía de los padres, docentes y los jóvenes estudiantes. También hubo show de magia, títeres y la participación del grupo de gaitas del colegio La Salle.

Glosario

Aduanero

Zona franca industrial: Área de terreno físicamente delimitada, en el cual las industrias se pueden instalar, previa autorización, obteniendo diversas ventajas en cuanto a régimen aduanero, política tributaria, monetaria, industrial, crediticia, etc.; a los fines de producir a bajo costo y a precios competitivos, mercancías exportables, empleando generalmente insumos importados, los cuales se introducen a la zona franca bajo régimen de liberación total o cancelando un arancel muy bajo.

Tributario

Sociedades controladas: a los fines del Impuesto sobre la Renta, son aquellas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una sociedad controladora o esta última sea titular de derechos que le faculden a elegir a la mayoría de los administradores de la controlada.

Preguntas frecuentes

¿Qué es el Tránsito Aduanero Nacional?

Operación aduanera con arreglo a la cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, ubicadas en el mismo país.

Cuando el tránsito se efectuó a través del territorio aduanero nacional, los consignatarios deberán presentar garantía a fin de asegurar la salida de los efectos hacia su lugar de destino.

¿Qué tipo de mercancías no podrán ser objeto de tránsito?

No podrán ser objeto de tránsito las mercancías inflamables, explosivos, de importación prohibida, las que expresamente señale el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y las indicadas en las Leyes Especiales. No obstante, en casos especiales debidamente justificados el Jefe de la Administración Aduanera podrá autorizar el tránsito de los efectos indicados tomando las previsiones conforme lo establezca el Reglamento.

Si las mercancías de tránsito a través del Territorio Nacional estuvieren a la vez sometidas a restricciones a la importación, deberá darse cumplimiento a estas últimas antes del ingreso.